



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, CON ÉNFASIS ESPECIAL EN AQUELLA COMETIDA CONTRA LAS MUJERES, AL INTERIOR DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

I.- INTRODUCCIÓN

La participación, de cada vez más sectores de la sociedad, en la vida política del país ha contribuido a que los miembros que coordinan, participan y dirigen la administración pública, ya sea a nivel nacional, estatal o municipal; pertenezcan a diversos grupos sociales. Dicha participación ha dado como resultado, una mayor diversidad en la política, incursionando y abriendo paso hacia sociedades cuyos representantes reflejan a todos los sectores que habitan en un territorio.

Gracias a la pluralidad en la vida política del municipio de Tepic, se ha logrado que las políticas públicas y los programas de gobierno, se encarguen de trabajar en pro de todos los sectores del municipio, dando mayor visibilidad a necesidades que existen en el territorio y que habían pasado desapercibidas con anterioridad.

Unas de las políticas públicas que ha tenido un avance significativo en el municipio que nos ocupa, han sido aquellas en favor de prevenir, atender y erradicar la violencia de género contra las mujeres. Trabajando así, en lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y combatir la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Violencia Feminicida en Nayarit.

El Programa de Gobierno Tepic 2021-2024, con visión a largo plazo identificó retos que, por sus características y complejidad, debían ser abordados de manera transversal, siendo uno de estos, la violencia de género. Razón por la cual, el gobierno de Tepic ha decidido gobernar con una agenda con perspectiva de género y sobre todo, en busca de un municipio seguro para todas y todos, trabajando por atender la problemática actual de la violencia, especialmente aquella que es de género.

Si bien, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic, se ha esforzado por prevenir, combatir y erradicar cualquier tipo de violencia en su población, elaborando programas sociales que den visibilidad y educación respecto a la problemática de la violencia en territorio tepicense; expidiendo reglamentos y protocolos que regulen el actuar de los ciudadanos; e invirtiendo parte de su presupuesto para asegurar que todas estas acciones puedan ser llevadas a cabo.

Todas las acciones que han sido propuestas y posteriormente ejecutadas se han caracterizado por combatir cualquier tipo de violencia, especialmente aquella que involucra a las mujeres, esto en razón de que la violencia contra las mujeres es una



de las violencias que ha tenido mayor visibilización en los derechos humanos. Diariamente se producen casos a nivel mundial de todo tipo de violencia en el espacio público y privado, la problemática de la violencia hacia las mujeres representa consecuencias físicas, emocionales, económicas y psicológicas que se traducen en secuelas que limitan el desarrollo personal de las mujeres.

El H. Cabildo de Tepic, Nayarit; tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos que aluden atribuciones y competencia del municipio, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las leyes que de estas emanen; lo anterior con fundamento en el artículo 4 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

En ese orden y dirección, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo anteriormente citado, dentro del catálogo de derechos humanos se encuentra el derecho a una vida libre de violencia, volviendo imprescindible que los entes encargados de la administración pública, regulen y establezcan acciones que garanticen la protección correspondiente a las personas.

En consideración a lo antes señalado, se puede interpretar que es una obligación de todas las autoridades del Estado mexicano, fomentar la creación de espacios libres de violencia y discriminación; reconociendo la importancia de combatir cualquier tipo de violencia, tanto al exterior de las instituciones (como parte de la función pública que cumplen y de su mandato) como en su interior; para lo cual es preciso identificar las características generales de estas problemáticas y sus posibles vías de solución.

El Protocolo de Actuación para Prevenir, Atender y Erradicar Cualquier Tipo de Violencia al Interior del H. Cabildo del Municipio de Tepic, Nayarit; es una herramienta que pretende orientar y guiar el actuar de las y los integrantes del H. Cabildo de Tepic, a fin de prevenir que las conductas y los actos realizados por los miembros de dicho ente edilicio, desarrollen o desencadenen acciones que pudieran llegar a considerarse como violencia de cualquier tipo, especialmente aquella que involucre un menoscabo a la integridad de las mujeres que forman parte de este.

Esta herramienta contribuirá a la prevención, atención y erradicación, a partir del reconocimiento de las obligaciones internas del ente público de la administración



pública municipal, en materia de prevención y atención a la violencia en el espacio laboral de los miembros del Ayuntamiento de Tepic, lo anterior buscando ser plasmado desde un enfoque de derechos humanos y con especial atención en la perspectiva de género a la problemática.

II.- OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Protocolo, consiste en establecer el procedimiento que deberán seguir las y los integrantes del H. Cabildo de Tepic, Nayarit; para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de violencia al interior el ente edilicio, especialmente aquella cometida en contra de las mujeres.

III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Impulsar la creación de políticas y/o programas que establezcan acciones y medidas de prevención que permitan detectar de manera temprana y oportuna cualquier manifestación de violencia, dando un énfasis especial a aquella que es accionada contra las mujeres.
- Definir una ruta a seguir cuando se presenten actos o conductas de violencia entre las y los integrantes del H. Cabildo de Tepic, estableciendo una adecuada atención.
- Instituir la ruta a seguir cuando se presenten casos de violencia de género entre las y los integrantes del H. Cabildo de Tepic, para su adecuada atención en instituciones dentro y fuera del Ayuntamiento, así como el acompañamiento a la víctima.
- Establecer a través de procedimientos el seguimiento a las denuncias por violencia de género y en su caso las sanciones que se puedan interponer por parte del Ayuntamiento a través de las instancias competentes.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El alcance del presente Protocolo es cualquier locación que albergue las sesiones del H. Cabildo de Tepic, Nayarit; así como, cualquier locación en donde sean instaladas y llevadas a cabo las sesiones de las Comisiones del H. Cabildo.

Los integrantes del H. Cabildo pueden solicitar en cualquier momento la activación del Protocolo, siempre que considere que ha sido o está siendo víctima de cualquier tipo de violencia generada por algún miembro o miembros del ente edilicio.

V.- GLOSARIO DE TÉRMINOS



Para una mejor comprensión y aplicación del presente Protocolo de Actuación para Prevenir, Atender y Erradicar Cualquier Tipo de Violencia al Interior del H. Cabildo de Tepic, Nayarit; se entenderá por:

- **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit;
- **Agresor:** Persona que ha infligido cualquier forma de violencia hacia otra.
- **Comisiones:** son órganos auxiliares del Ayuntamiento designados para llevar a cabo el análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la administración municipal. Su fundamento legal se encuentra en el artículo 76 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- **Denuncia:** es el acto por el que se comunica a la autoridad competente que existe un hecho que el denunciante considera violación a sus derechos.
- **H. Cabildo:** Honorable Cabildo de Tepic, Nayarit; se denomina Cabildo al Ayuntamiento en sesión;
- **Protocolo:** Protocolo de Actuación para Prevenir, Atender y Erradicar Cualquier Tipo de Violencia al Interior del H. Cabildo del Municipio de Tepic, Nayarit;
- **Queja:** Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad ocasionado por la actuación o el comportamiento de alguien.
- **Víctima:** Persona que presume haber sido afectada directamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto acto de violencia;
- **Violencia:** **Uso intencional de la fuerza** física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte;
- **Violencia de género:** Se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género;
- **Violencia digital:** Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia;
- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;



- **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- **Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- **Violencia laboral:** Es aquella que se ejerce por personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consiste en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad;
- **Violencia política en razón de género:** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo;
- **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

VI.- PRINCIPIOS RECTORES

A continuación, se enumerarán una serie de principios que los integrantes del H. Cabildo, deberán observar para la aplicación del Protocolo:

1. **Igualdad y no discriminación:** Toda persona integrante del H. Cabildo podrá hacer efectivo el contenido del presente protocolo, cuando considere que es víctima de cualquier tipo de violencia, independientemente de sus



condiciones particulares como: clase social, pertenencia étnica, orientación sexual, edad, sexo o género. Gozarán en todo momento de los mismos derechos e igualdad de circunstancias en su trato;

2. **No revictimización:** Para la atención de los casos, se buscará en todo momento, que la presunta víctima tenga un trato humano, profesional y empático, evitando incurrir en actos que puedan constituir una revictimización, que puedan causarle sufrimiento psicológico o emocional; le causen contratiempos en su vida cotidiana o pongan en duda su condición de víctima por su estilo de vida, contexto, rol de género o preferencia sexual; o bien, al multiplicar, minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia;
3. **Accesibilidad:** Cualquier integrante del H. Cabildo puede activar los procesos que conforman el presente Protocolo de manera sencilla. Las partes tendrán derecho a ser escuchadas y a presentar las pruebas correspondientes para respaldar sus dichos, según lo señalado en este protocolo y en la normativa municipal, estatal y federal correspondiente;
4. **Pro persona:** Ante un conflicto normativo o interpretativo, se preferirá aquella disposición normativa o su interpretación, que maximice los derechos o minimice las restricciones o limitaciones a los derechos. Este principio deberá ser aplicado en favor de la persona o personas en una situación de mayor vulnerabilidad concreta; y
5. **Perspectiva de género:** En todas las actuaciones, los integrantes involucrados en la implementación de las acciones contempladas en el Protocolo, deberán actuar con perspectiva de género, reconociendo las condiciones, necesidades e impactos diferenciados entre hombres y mujeres.

VII.- ACCIONES Y MEDIDAS PARA PREVENIR LOS CASOS DE VIOLENCIA AL INTERIOR DEL H. CABILDO.

Con la finalidad de que cualquier tipo de violencia entre las personas que integran el H. Cabildo sea prevenida, el Ayuntamiento realizará, de forma periódica, cuando menos dos veces al año; cursos, talleres o pláticas sobre sensibilización ante los tipos de violencia, con énfasis especial a aquellas contra las mujeres. Lo anterior, en busca de que las y los integrantes conozcan y logren identificar los actos y conductas que pudieran ser tipificados como violencia, esto con el afán de prevenir que sus acciones dañen la integridad de sus compañeras y/o compañeros.

De igual manera, se pretende que, gracias a la sensibilización y visibilidad sobre los tipos de violencia, las y los integrantes del H. Cabildo, logren identificar, distinguir o reconocer situaciones de violencia, de todas aquellas que no lo son; así como, si son o han sido víctimas de violencia por parte de sus compañeras y/o compañeros de Cabildo, a fin de que puedan alzar la voz y pedir la activación del Protocolo, en pro de sus derechos.



Como parte de las medidas de prevención, también serán aquellas que sean ejercidas para capacitar a las personas que integran el H. Cabildo, en razón de los derechos, obligaciones y funciones que deben obedecer con base en el Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic.

- ACCIONES Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

Parte de las metas propuestas en el Programa de Gobierno Tepic 2021-2024 con visión a largo plazo, se encuentra aquella que busca instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

Es por eso que, en atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, declarada en el año 2017 en el cinco municipios del Estado de Nayarit, entre los cuales se encuentra el municipio de Tepic, es necesario hacer énfasis a la prevención de la violencia cometida en contra de las mujeres. Razón por la cual, a las acciones y medidas para la prevención de casos de violencia al interior del H. Cabildo, se incluirán acciones y medidas que prevengan la violencia en contra de las mujeres que son integrantes del ente edilicio. Siendo estas medidas, la realización de, cuando menos 2 veces al año, talleres que informen exclusivamente a las y los integrantes del H. Cabildo, sobre la violencia cometida contra las mujeres.

Los talleres contarán con la presencia de todos los miembros del H. Cabildo y a su vez, se deberá convocar a integrantes del Instituto Municipal de la Mujer para que evalúen la correcta evolución de los talleres impartidos, corroborando que estos sean dirigidos con perspectiva de género. A su vez, la Comisión de Igualdad Sustantiva y Género del H. Cabildo vigilará que las medidas de prevención, atiendan a la violencia contra la mujer.

VIII.- ACCIONES Y MEDIDAS PARA ATENDER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA AL INTERIOR DEL H. CABILDO.

Para atender las situaciones que las y los integrantes del H. Cabildo han denunciado como violencia, se deberá primeramente identificar el nivel de riesgo del acto denunciado y observar los siguientes procedimientos según corresponda a cada caso concreto:

- IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO:
 1. Sin riesgo evidente: Se identifica que las víctimas están viviendo una situación de violencia leve que no pone en riesgo su vida, su integridad física



y/o emocional, ni se compromete su estancia en la sesión, aun cuando no se puede descuidar el caso, ya que pudiera aumentar el nivel de violencia.

2. Presencia de riesgo: Se reconoce la necesidad de apoyo profesional, atención psicológica, asesoría legal y/o revisión médica, para una adecuada valoración y atención conforme al tipo de violencia padecida.
 3. Alto riesgo o situación de emergencia: Por el tipo de amenaza o situación de peligro generada por la persona agresora, implica que está en peligro la vida de la víctima o su integridad física o emocional; las evidencias de violencia sexual y física son extremas. La víctima requiere de la protección inmediata.
- DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA COMETIDOS DURANTE SESIÓN DE CABILDO:
1. Si durante alguna Sesión de Cabildo, un integrante del H. Cabildo considera que está siendo víctima de cualquier tipo de violencia, podrá solicitar el uso de la voz, si así lo desea, para manifestar su sentir respecto a los presuntos actos de violencia cometidos en su agravio.
 2. Quien presida la Sesión, dará prioridad al uso de la voz de aquel miembro que busque manifestar el agravio cometido a su persona, a fin de que este pueda explicar las razones por las que considera que ha sido violentado, de conformidad a las definiciones de violencia que obran en el numeral V del presente Protocolo.
 3. Una vez expuestos hechos que dieron lugar a las acciones reclamadas, la o las personas integrantes del H. Cabildo involucradas y/o señaladas como agresores, podrán ser escuchados para informar sus dichos.
 4. En todo momento, se buscará no revictimizar al integrante que considera ha sido víctima de violencia al interior del H. Cabildo.
 5. Los miembros del H. Cabildo que se encuentren presentes, deberán evaluar el nivel de riesgo en el que se encuentra el integrante denunciante, a fin de definir si será necesario suspender la sesión para dar la adecuada atención y canalizar a las autoridades correspondientes la actuación necesaria según sea el caso de que se trate, pudiendo inclusive, solicitar la presencia de la policía o demás instituciones correspondientes para el correcto auxilio y atención integral a la víctima
 6. El Secretario levantará el acta correspondiente a los hechos denunciados, a fin que quede registro de los mismos, en caso de ser necesario para ser presentado en los procedimientos correspondientes.
 7. Si la persona integrante no desea continuar con la sesión o se siente en peligro o riesgo, deberá manifestarlo para que se lleven a cabo las acciones correspondientes a fin de preservar su integridad personal y la de los demás miembros.
 8. Bajo ningún caso, se someterá a debate, discusión o votación de los demás miembros del H. Cabildo, los actos denunciados.



9. Los integrantes del H. Cabildo, mantendrán la compostura durante la sesión.
10. De considerar que es necesario de acuerdo al nivel de riesgo, los integrantes del H. Cabildo, deberán solicitar el auxilio de las autoridades correspondientes a fin de preservar la integridad de todos los miembros.
11. Corresponde originalmente a quien presida la sesión de Cabildo, dar vista al órgano interno de control del Honorable Ayuntamiento, sobre los hechos denunciados durante la sesión, lo anterior con la finalidad de que sea dicho órgano quien inicie los procedimientos administrativos internos correspondientes a los actos denunciados.
12. Si la persona que presida la sesión de Cabildo, se encuentra imposibilitada para dar vista, o bien, es parte de los involucrados en los actos reclamados, como presunto agresor, corresponderá al Síndico dar vista al órgano interno de control. Si tampoco pudiera hacerlo, será el Secretario quien se encargue de realizar las acciones que versan en el numeral anterior.
13. La víctima, tiene en todo momento el derecho de acudir personalmente al órgano interno de control a denunciar los actos reclamados, a fin de ser orientado y canalizado para recibir una atención integral.
14. El órgano interno de control deberá orientar en todo momento a la o el integrante que ha acudido a denunciar violencia cometida en su agravio, y dar inicio con el procedimiento interno administrativo, correspondiente. O bien, auxiliar para que la denuncia sea remitida a la instancia correspondiente para resolver sobre el tipo de violencia de que se trate.
15. Hablando de violencia sexual, específicamente del acoso y hostigamiento sexual, se atenderá a lo previsto en el Modelo para Prevenir, Atender y Sancionar el ASyHS en la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: http://tepic.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/6.4.3_dmodelo_prevenir_atender_sancionar_asyhs_51.pdf

– DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES DURANTE LAS SESIONES DE CABILDO:

Las acciones y medidas propuestas para atender los casos de violencia al interior del H. Cabildo, durante las sesiones, deberán reforzarse con acciones específicas con perspectiva de género, lo anterior en virtud de continuar con el combate a la violencia cometida en contra de las mujeres, atendiendo a las disposiciones establecidas en la política nacional y estatal.

En ese sentido, las acciones y medidas, con perspectiva de género, que reforzarán a las ya descritas en el subtema anterior, serán las siguientes:

1. Cuando los actos o conductas de violencia sean cometidos en agravio de una mujer, se actuará conforme a las acciones y medidas numeradas en el



apartado “DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA COMETIDOS DURANTE SESIÓN DE CABILDO”.

2. Se solicitará la presencia de personal correspondiente al Instituto Municipal de la Mujer, para que las y los servidores públicos adscritos a este instituto apoyen, orienten y canalicen a la víctima con profesionales.
3. Una vez que el órgano interno de control, sea informado de los actos denunciados, este deberá en todo momento, trabajar en conjunto al personal del Instituto Municipal de la Mujer para atender los actos y conductas denunciadas.
4. Hablando de violencia política contra las mujeres en razón de género, se atenderá lo dispuesto por el Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/01/Protocolo_Atencion_Violencia.pdf

– DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA COMETIDOS FUERA DE LAS SESIONES DE CABILDO:

Si bien, el presente Protocolo es creado para implementarse en tiempo real en que es cometido el acto o conducta que se tipifique como violencia, en los términos del numeral V del presente instrumento, es obligación de este H. Cabildo, informar que acciones o medidas puede realizar la o el integrante que desee denunciar actos de violencia cometidos en su agravio por conductas realizadas por otro(a) integrante del H. Cabildo, fuera de las sesiones.

Cuando actos o conductas que un integrante del H. Cabildo considere como violencia en agravio de su persona, podrá denunciarlo a las autoridades correspondientes, acudiendo de manera interna, al órgano interno de control del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Con base en las consideraciones anteriores, tratándose de actos de violencia cometidos contra las mujeres, el órgano interno de control del H. Ayuntamiento, deberá dar vista al Instituto Municipal de la Mujer, a fin de que personal adscrito a dicho instituto, brinde el apoyo y orientación correspondiente en razón de género a la víctima, canalizando, en caso de ser necesario, a profesionales que laboran en dicho ente público para dar una atención integral a la víctima.

Bajo ningún caso, se someterá a debate, discusión o votación de los demás miembros del H. Cabildo, los actos denunciados.

IX.- ACCIONES Y MEDIDAS PARA ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE



VIOLENCIA AL INTERIOR DEL H. CABILDO

Con la finalidad de poder erradicar cualquier tipo de violencia, con énfasis especial a aquella cometida contra las mujeres integrantes del H. Cabildo, se deberá dar la atención necesaria a cada acto denunciado, trabajando en conjunto a las autoridades correspondientes y sobre todo, no obstaculizando la actuación de las autoridades.

Particularmente de si hubo casos o no denunciados en cada año, el Ayuntamiento no dejará de realizar las medidas de prevención señaladas en el numeral VII del Protocolo.

Lo anterior obedece a que la erradicación de la discriminación y la violencia, así como a la construcción de ambientes laborales seguros y adecuados, no solo benefician en un nivel personal a las y los integrantes del H. Cabildo, sino que incrementan la productividad y la eficiencia de dichas instituciones en el mandato principal que les asigna nuestra Constitución.

X.- ACCIONES Y MEDIDAS PARA ATENDER Y ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA AL INTERIOR DE LAS COMISIONES.

En lo que respecta al trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, deberán apegarse de manera análoga, en sus sesiones unitarias o conjuntas, al procedimiento, acciones y medidas establecidas previamente en el presente Protocolo, así como, al regulado para las sesiones al Interior del H. Cabildo; siendo estrictamente empatado a las formas previstas en el Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic.

XI.- CONSIDERACIONES FINALES

Atender, prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, especialmente aquella cometida contra las mujeres; al interior del H. Cabildo es un reto y compromiso asumido por este H. Ayuntamiento, en pro de los derechos de sus integrantes. Es por ello que, incumplir con estas obligaciones afecta el desarrollo institucional y también origina responsabilidad jurídica a la o el servidor público por transgredir derechos humanos de otros integrantes.

Para finalizar el presente Protocolo, es necesario enunciar que el Programa de Gobierno Tepic 2021-2024, con visión a largo plazo, contiene retos, metas y líneas de acción que buscan establecer un gobierno guiado bajo la perspectiva de género, implementando una política municipal en concordancia con la política nacional y estatal orientada en atender, prevenir y erradicar la violencia, especialmente a



aquella que es cometida en contra de las mujeres. Para lograr el cumplimiento de dichas metas, se ha trabajado para la implementación de medidas de seguridad, prevención, justicia y visibilización emitidas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femenicida. Dando como resultado en la creación y establecimiento de políticas públicas y programas que marcan un parteaguas nunca antes visto en el municipio de Tepic, como es el caso de la creación de espacio violeta, la aplicación alerta violeta, campañas de difusión de información, entre otras acciones.

El Gobierno de Tepic, reafirma su compromiso por prevenir, atender, sancionar y sobre todo erradicar; cualquier tipo de violencia, especialmente a aquella cometida contra mujeres, no solo entre los ciudadanos tepicenses, también al interior de los miembros de su H. Cabildo.

XII.- BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Convención Americana Sobre los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Instituto Nacional Electoral. (junio de 2021). *Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Reparar el Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral*. México. Recuperado de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121232/CGor202106-30-ap-21-P.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.
- Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (marzo de 2020). *Modelo de Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Laboral en los Centros de Trabajo*. México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539287/Protocolo_Violencia_Laboral_0603-1amGMX_1_.pdf



H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEPIC, NAYARIT



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017). *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. México. Recuperado de https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; a los 31 días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA